

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003026 DE 2010

(26 JUL 2010

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo Séptimo de la Resolución No.000060 del 14 de enero de 2010”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993 y el Decreto N° 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

Que para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura Nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para este modo de transporte, de acuerdo con la Ley;

Que el Decreto 2053 de 2003 en su numeral 5.15 del Artículo 5° señala dentro de las “*FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO*”, las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo;

Que en cumplimiento de los Artículos 21 y 22 de la Ley 105 de Diciembre 30 de 1.993, es necesario aplicar tarifas diferenciales, para lo cual se establecerán categorías de acuerdo a las características vehiculares y se asignarán coberturas en kilómetros para cada estación de peaje en la red Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Que para garantizar la preservación de la infraestructura vial y por lo tanto la seguridad de los usuarios, es necesario actualizar las tarifas de peaje que se cobran en las estaciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

W

Q.

"Por la cual se modifica parcialmente lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 000060 del 14 de enero de 2010"

Que mediante Resolución No. 00035 del 11 de enero de 2008, se fijaron las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías incluyendo en su artículo sexto la estación de ABURRÁ.

Que mediante Resolución No. 000508 del 13 de febrero de 2008, se suspendió el cobro establecido en la resolución No. 00035 del 11 de Enero de 2008, para la estación de peaje ABURRÁ y autorizó el cobro de las tarifas establecidas en la Resolución No. 006000 del 29 de diciembre de 2006 para la misma estación de peaje. La Resolución No. 000508 de 2008, específica en su artículo segundo lo siguiente: *"Una vez se normalice el paso por el sector denominado "Meloneras" se debe levantar un acta por parte de la Junta Directiva de la Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa – Túnel Fernando Gómez Martínez para indicar que a partir de esa fecha se cobrarán nuevamente las tarifas establecidas en la Resolución No. 00035 del 11 de febrero (sic) de 2008"*.

Que mediante Resolución No. 000060 de 14 de enero de 2010, se fijaron las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías; y en el Artículo Séptimo estableció *"las tarifas para los usuarios de las estaciones de peaje, EBÉJICO, ABURRÁ y PANDEQUESO en el Departamento de Antioquia"*.

Que la Junta Directiva de la Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa – Túnel Fernando Gómez Martínez (Conexión Vial Aburra - Río Cauca), el día primero (1) de febrero de 2010, suscribió acta en la cual se acordó lo siguiente:

"(...) Se discute el tema y se expresa que se debe ser prudente con el incremento del peaje, ya que es el más alto de Colombia.

El Ministro sugiere que se aumente cien pesos para la primera categoría, es decir que quede en \$10.500, para la categoría II el aumento debe ser de quinientos pesos y para la categoría III de mil pesos (...)".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 000060 de fecha 14 de enero de 2010, en el sentido de redefinir el cobro de las tarifas allí establecidas para los usuarios de la estación del peaje **ABURRÁ** en el Departamento de Antioquia, de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva de la Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa – Túnel Fernando Gómez Martínez (Conexión Vial Aburra - Río Cauca), la cual determinó las tarifas a cobrar en la estación de peaje **ABURRÁ** en el Departamento de Antioquia, de la siguiente manera:





Resolución No. 003026 de 26 JUL 2010

"Por la cual se modifica parcialmente lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 000060 del 14 de enero de 2010"

TIPO DE CASETA	CATEGORIAS VEHICULARES				
	I	II	III	IV	V
ABURRÁ	10.500	11.700	27.000	35.000	40.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 000060 del 14 de enero de 2010, continuarán vigentes para todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

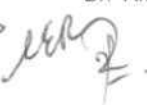
26 JUL 2010


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó:

 Grey Milena Marimón Sibaja - INVIAS - Vo. Bo. OAJ INVIAS

Revisó:

 Dr. Antonio José Serrano, Jefe Oficina Jurídica MT.